



RESOLUCIÓN DIRECTORAL Nro. 178 -2020-ANA-AAA.UV

Cusco, **12 JUN 2020**

VISTO:

El Expediente Administrativo N° 3984-2019, signado con CUT N° 239522-2019, presentado ante la Administración Local de Agua Cusco, en fecha 27 de noviembre del año 2019, presentado por la señora Niulza Shiroma Nakahodo, en calidad de Directora de Proyecto PROINVERSION, solicitando Estudio de Evaluación de Riegos por Inundación del Terreno asignado al Colegio de Alto Rendimiento de Cusco.

CONSIDERANDO:

Que, la Autoridad Nacional del Agua tiene presencia en el país a través de órganos desconcentrados denominados Autoridades Administrativas del Agua que dirigen en sus respectivos ámbitos territoriales, la gestión de los recursos hídricos, en el marco de las políticas y normas dictadas por el Consejo Directivo y Jefatura de la Autoridad Nacional del Agua;

Que, el artículo 191° de la Ley de Procedimiento Administrativo General – Ley N° 27444, establece que los procedimientos iniciados a solicitud de parte, cuando el administrado incumpla algún trámite que le hubiera sido requerido que produzca su paralización por treinta días, la autoridad de oficio o a solicitud del administrado declara el abandono del procedimiento;

Que, con registro de ingreso N° 3984-2019, signado con CUT N° 239522-2019, presentado por la señora Niulza Shiroma Nakahodo, en calidad de Directora de Proyecto PROINVERSION, solicitando Estudio de Evaluación de Riegos por Inundación del Terreno asignado al Colegio de Alto Rendimiento de Cusco, para tal efecto el administrado presenta la siguiente documentación: solicitud (folio 262), Informe de Evaluación de Riesgos (folios 189-260), mapas (folios 177-189), memoria descriptiva (folios 153-176), Evaluación de peligros geológicos en el distrito de Oropesa (folios 129-152), caracterización de suelo (folios 091-128), estudio hidrológico (folios 28-90), anexo 02 (folios 01-26), CD (folio 263);

Que, con Notificación N° 023-2020-ANA-AAA.UV-ALA.CZ, de fecha 14 de enero del presente año, (folios 165), la Administración Local de Agua Cusco, notifica al administrado con la finalidad de que cumpla con levantar las siguientes observaciones: 1) Adecuar el estudio a cada uno de los capítulos y contenido del anexo 1 de la Resolución Jefatural N° 232-2016-ANA, referido al reglamento para delimitación y mantenimiento de faja marginales, se adjunta anexo para mayor detalle, 2) determinar el área de la cuenca hidrográfica que no necesariamente es el área de riego y en función a dicha área relacionar la precipitación pluvial para determinar el caudal de diseño o de máximas avenidas, 3) adjuntar plano de inundación para periodos de retorno de 100 a 50 años, en función al relieve del cauce y riberas de la quebrada huanumpampa, por cuanto las alturas máximas de flujo de inundación presentadas inundan todo el predio que corresponde al COAR, 4) En la dimensión de la faja marginal en función al área de inundación determinar el ancho del cauce y consecuentemente el ancho de faja marginal en función a la Resolución Jefatural N° 232-2016-ANA. Observaciones que deberá ser absuelta en el plazo de 10 días hábiles, bajo apercibimiento de declarar en abandono el procedimiento administrativo. Notificación que fue realizada al administrado, con las formalidades de Ley, en fecha 16 de enero del presente año, conforme se aprecia del cargo de recepción a folio 265;

Que, con Informe Técnico N° 008-2020-ANA.AAA-XII.UV-ALA.CZ. /AOV, de fecha 14 de febrero del presente año, evaluado por el Profesional en Recursos Hídricos de la Administración Local de Agua Cusco, a través del cual concluye; de la revisión de los actuados del expediente administrativo y habiendo transcurrido más de 10 días hábiles y el administrado no ha cumplido con la subsanación de las observaciones detalladas en la Notificación N° 023-2020-ANA-AAA.UV-ALA.CZ, de fecha 14 de enero del presente año, por lo tanto el presente procedimiento se considera como no subsanado y a falta de impulso del administrado debe ser declarado en abandono o como un subsanado;



Que, al haber transcurrido más de treinta días, después de la Notificación N° 023-2020-ANA-AAA.UV-ALA.CZ, de fecha 14 de enero del presente año, corresponde a esta autoridad declarar el abandono del presente procedimiento signado con CUT N° 239522-2019, tramitado ante la Administración Local de Agua Cusco;

Que, respecto a la figura jurídica del abandono, se debe precisar que, es una forma de poner fin al procedimiento administrativo, que se produce cuando este se ha paralizado por causas imputables al administrado, quien pese a tener conocimiento de las razones de su paralización del procedimiento, no realiza ningún acto para remover el obstáculo dentro del plazo de la Ley del Procedimiento Administrativo General. En este sentido, el abandono como forma de terminación del procedimiento administrativo, se convierte en un mecanismo que evita su permanencia indefinida en el tiempo, por inactividad del administrado, quien en todo momento debe mostrar interés en obtener un pronunciamiento sobre el fondo de su petición;

Que, con vistos del Área Legal con Informe Legal N° 71-2020-ANA-AAA.XII.UV-AL/EFSA, y de conformidad con lo establecido en el Decreto Supremo N° 18-2017 MINAGRI, Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua; esta Autoridad Administrativa del Agua XII-Urubamba – Vilcanota:

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- DECLARAR en abandono el procedimiento administrativo recaído en el expediente administrativo N° 3984-2019, signado con CUT N° 239522-2019, tramitado ante la Administración Local de Agua Cusco, en fecha de recepción 27 de noviembre del año 2019, presentado por la señora Niulza Shiroma Nakahodo, en calidad de Directora de Proyecto PROINVERSION, solicitando Estudio de Evaluación de Riegos por Inundación del Terreno asignado al Colegio de Alto Rendimiento de Cusco, y de conformidad al artículo 191° de la Ley N° 27444, esto es, al no cumplir el administrado, con levantar las observaciones contenidas en la Notificación N° 023-2020-ANA-AAA.UV-ALA.CZ.

ARTICULO 2°.- REMITIR copia de la presente Resolución Directoral al Responsable del Sistema de Información de Recursos Hídricos, de esta Autoridad y a la Administración Local del Agua Cusco.

ARTÍCULO 3°.- ESTANDO a lo expuesto en el artículo precedente, **CONCLUYASE** y **ARCHIVASE** en forma definitiva, el presente procedimiento administrativo ingresado con CUT N° 239522-2019.

ARTICULO 4°.- NOTIFIQUESE la presente Resolución Directoral, a la señora Niulza Shiroma Nakahodo, en calidad de Directora de Proyecto PROINVERSION, cuyo domicilio consigna Av. Enrique Canaval Moreyra N° 150, Piso 9 – San Isidro – Lima.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE

C.c.
Archivo
JLBS/AL/efsa.



Ing. José Luis Becerra Silva
Director

Autoridad Administrativa del Agua XII Urubamba Vilcanota